



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00991275- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: "2DA. ETAPA - HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II - NQN" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00991275- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8904-002366/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la primera etapa planificada para la obra "HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II - NQN" se tramitó mediante el Expediente Electrónico EX-2021-00877084- -NEU-DESP#SDTA y fue aprobada a través del Decreto DECTO-2022-396-E-NEU-GPN;

Que es necesario dar inicio a la segunda etapa de la obra en la cual se contempla la ejecución de tareas adicionales que involucran instalaciones sanitarias, eléctricas, gas, calefacción, conexión a red distribución agua potable y albañilería;

Que con la culminación de esta etapa se concretará el proyecto arquitectónico que aborda una solución habitacional para adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica enmarcada en la Ley Provincial 2302 que establece la protección integral del niño y del adolescente;

Que son políticas públicas la prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, promoviendo, articulando y coordinando su accionar con los organismos estatales de cualquier jerarquía y con las organizaciones de la sociedad civil implicadas en la temática;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado en diseñar e implementar políticas públicas de transformación que garanticen al acceso y disfrute de derechos a la población en situación de vulnerabilidad y riesgo social, potenciando la capacidad de los actores institucionales, con un sentido ético de la función pública, en un marco de equidad y justicia, hacia una organización social más justa y equitativa;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como atender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Artículo 4º: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 357	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIA SOCIAL											
PRY 003	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOGARES											
OBR 009	HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II – NQN											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 3.645.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 450.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 4.487.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 1.263.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 9.516.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												

1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 23.577.006,40
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL PESOS: \$ 42.938.006,40												

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.